



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0158-2023-SENAMHI-OA

Lima, 07 de setiembre de 2023

VISTOS: El Informe N° D000577-2023-SENAMHI-UA de fecha 17 de agosto de 2023, complementado con el Proveído N° D017772-2023-SENAMHI-UA de fecha 04 de setiembre de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000148-2023-SENAMHI-UC de fecha 18 de agosto de 2023, complementado con el Informe N° D000154-2023-SENAMHI-UC de fecha 05 de setiembre de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000113-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor,

previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2022, se emite la Orden de Servicio N° 925-2022, notificada el 27 de setiembre de 2022, en favor de la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante el Contratista) para la contratación del “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL RURAL”, por el monto contractual total de S/ 8,151.00 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de febrero de 2023, notificada el 20 de marzo de 2023, el Contratista requiere el pago correspondiente al “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL RURAL”; por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022, respectivamente, por el monto de S/ 7, 487.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), por concepto de la prestación del servicio derivado de la ejecución de la Orden de Servicio N° 925-2022, para lo cual adjunta las Facturas Electrónicas N° FHTP-00021875, N° FHTP-00021877, N° FHTP-00021878 y N° FHTP-00021889, respectivamente;

Que, con Informe N° D000173-2023-SENAMHI-UA de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación emita Informe Técnico de Conformidad, Formato de Conformidad y Habilitación Presupuestal relacionado al Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 925-2022;

Que, mediante Informe N° D000249-2023-SENAMHI-UFN de fecha 22 de marzo de 2023, el Analista en Telecomunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación brinda opinión favorable para la conformidad de la Orden de Servicio N° 925-2022, indicando que sí se brindó en los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2022 el servicio de Telefonía Móvil Rural para los observadores de SENAMHI, recomendando se realice el formato de conformidad por un monto de S/ 7, 487.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D000277-2023-SENAMHI-OTI de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación informa que el servicio de Telefonía Móvil Rural para los observadores del SENAMHI sí se brindó en los periodos de octubre, noviembre y diciembre 2022, indicados por la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**; por lo que, se recomienda realizar el formato de conformidad por un monto de S/ 7, 487.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído N° D0001933-2023-SENMAHI-OTI de fecha 16 de agosto de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación remite a la Unidad de Abastecimiento el Formato de Conformidad correspondiente al servicio prestado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° D000577-2023-SENAMHI-UA de fecha 17 de agosto de 2023, complementado con el Proveído N° D017772-2023-SENAMHI-UA de fecha 04 de setiembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento emitió opinión favorable sobre la

solicitud de reconocimiento de crédito devengado solicitada por la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, por el servicio mencionado, concluyendo que:

“(…) III. CONCLUSIONES

3.1. *Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor del proveedor TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. durante el año Fiscal 2022 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido con formalizar relacionadas al servicio prestado respecto al **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL RURAL** correspondiente al ciclo de facturación: octubre, noviembre y diciembre 2022.*

3.2. *El importe de gasto a reconocer al proveedor asciende a S/ 7,487.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) por la Orden de Servicio N° 925-2022, importe que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según CCP N° 1791-2023.*

3.3. *Asimismo, la OTI mediante **Formato de conformidad de Servicio y/o bien adquirido** de fecha 16 de agosto de 2023, otorga conformidad por la contratación del servicio de **“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL RURAL”** derivada de la Orden de Servicio N° 925-2022-SENAMHI.*

3.4. *Que, se remita todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se sirvan emitir opinión legal respecto al reconocimiento de deuda por el importe de **S/ 7,487.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles)** por la contratación del servicio de **“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL RURAL – OCTUBRE – NOVEMBRE - DICIEMBRE 2022”** derivada de la Orden de Servicio N° 925-2022-SENAMHI”. (El énfasis es nuestro)*

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento precisa que: *“(…) De la revisión de los actuados se colige que las causas por las cuales no se llegó abonar en el presupuesto correspondiente, se debe a que el servicio fue brindado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, pero no se logró cancelar las facturas por presentar incongruencias en los montos consignados (…);”*

Que, por otra parte mediante el Informe N° D000148-2023-SENAMHI-UC de fecha 18 de agosto de 2023, complementado con el Informe N° D000154-2023-SENAMHI-UC de fecha 05 de setiembre de 2023, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación no se obtuvo información donde se evidencie el registro de las facturas reclamadas como pendientes de pago por parte de la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**; asimismo, los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001791-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000113-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *“(…) Considerando lo señalado por las áreas técnicas, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, que han emitido opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, así como, lo señalado en la norma citada en el presente informe, que establece los requisitos para su procedencia; esta Oficina opina que el presente caso se enmarcaría en los presupuestos normativos previstos en el Decreto Supremo N° 17-84-PCM, lo cual*

hacemos de su conocimiento para los fines pertinentes (...);

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por el monto de S/ 7, 487.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), a favor del contratista **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, por concepto de los servicios prestados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, en virtud a la emisión de la Orden de Servicio N° 925-2022 para la contratación del “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL RURAL”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución

Regístrese y comuníquese.

Abg. LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú